

DECRETO ALCALDICIO 000524

Casablanca, 15 FEB. 2011

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con un taller de hidroterapia para niños, jóvenes y adultos discapacitados de la comuna en piscina municipal.
 - 2.- Lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
 - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

- DECRETO:**
- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con fecha 15 de febrero de 2011, entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **FERNANDO GABRIEL ANDRES REYES SALAZAR**, cédula de identidad N° 13.044.252-8 para un taller de realizar un taller de hidroterapia para niños, jóvenes y adultos discapacitados de la comuna, por la suma única y total de \$ 119.000.- más Impuesto, correspondiente hasta el 31 de marzo de 2011.
 - II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
 - III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios - Programas Sociales" del presupuesto municipal vigente.
 - IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Social
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 15 de febrero de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **FERNANDO GABRIEL ANDRES REYES SALAZAR**, cédula de identidad N° 13.044.252-8, domiciliado en Villa El Parque, Pasaje Jacaranda N° 868, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar un taller de hidroterapia para niños, jóvenes y adultos discapacitados de la comuna, impartidas en piscina municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al prestador la suma única y total de \$ 119.000.- más impuesto, suma que será cancelada los tres primeros días del mes siguientes, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.


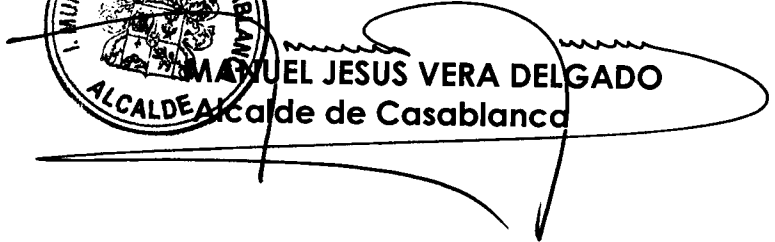
TERCERO: El cometido se desarrollará a contar de esta fecha hasta el 31 de marzo del año en curso, durante los días martes y jueves desde las 11:00 hrs a 12:00 hrs.

CUARTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya óbice para el desempeño de sus funciones.

QUINTO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


FERNANDO REYES SALAZAR



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca